



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	HAROLD PATIÑO MOSQUERA
DEMANDADO (S):	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00502-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 461

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose el proceso de la referencia para resolver sobre la continuidad de la ejecución del contenido de la contestación allegada por la demandada **COLFONDOS S.A.**, y teniendo en cuenta que el mandamiento de pago contra la ejecutada se inició por las costas judiciales ordenadas por este despacho judicial en la sentencia cuya ejecución se persigue, esta instancia consultó el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **15/02/2024** fue depositado por la AFP un título judicial a órdenes del despacho, identificado con número **469030003026233**, por valor de **\$1.877.803**; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 3-5 PDF01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial a la Dra. ANA MARIA GUERRERO MORAN, identificada con C.C. No. 29.222.084 y T.P. No. 19.591 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del actor.

Así las cosas, dado que el valor consignado y pagado cubre el valor total de lo ordenado en la sentencia objeto de ejecución se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, aplicando este Despacho judicial los principios de celeridad, buena fe y economía procesal, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

Por sustracción de materia el despacho no realizará pronunciamiento alguno respecto de la contestación de la demandada allegada por la ejecutada.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

- 1.- Por sustracción de materia abstenerse de emitir pronunciamiento respecto de de la contestación de la demanda allegada por la ejecutada.
- 2.- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. ANA MARIA GUERRERO MORAN, identificada con C.C. No. 29.222.084 y T.P. No. 19.591 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial número **469030003026233** por valor de **\$1.877.803**, consignado el **15/02/2024** por

COLFONDOS S.A., suma correspondiente a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

3. - Ordenar la terminación del proceso contra **COLFONDOS S.A.** por pago total de la obligación.

4.- Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e547994b5b7774cdb1a7b0a8ed3a3604a1ed4bfe3a2bb3c2f5d7568b5492996b**

Documento generado en 01/03/2024 10:31:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>